

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES

APROBADO POR:
RESOLUCIÓN N° 013.2020.CS.UCSP DE FECHA 18 DE
SEPTIEMBRE DE 2020

FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	19 DE SEPTIEMBRE DE 2020	VERSIÓN	01	NÚMERO DE PÁGINAS	03
---------------------------------------	--------------------------------	---------	----	-------------------------	----

- Art. 1** El presente reglamento, establece el funcionamiento de las Prácticas Pre-Profesionales, que deben realizar los alumnos de la Universidad Católica San Pablo (UCSP). Cada Escuela Profesional podrá contar con Disposiciones de Prácticas Pre-Profesionales en las que se podrá normar la correcta ejecución del presente reglamento.
- Art. 2** El periodo de ejecución y las modalidades de convalidación de las Prácticas Pre-profesionales podrán ser determinadas por la Escuela Profesional a través de sus Disposiciones Particulares correspondientes.
- Art. 3** Las Prácticas Pre-Profesionales tiene como objetivo principal el que los alumnos afiancen y ejerciten los conocimientos, destrezas y habilidades, mediante la acumulación de experiencia de carácter profesional y técnico, de acuerdo a lo determinado por el programa profesional y a los requisitos exigidos en el respectivo perfil; a través de actividades en condiciones reales de trabajo en Entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales (la empresa); buscando:
- a. Vincular a los estudiantes con prestaciones de servicios y/o con la ejecución de diseños de investigación.
 - b. Promover la realización personal, social y profesional de los alumnos.
- Art. 4** El desarrollo de las Prácticas Pre-Profesionales busca la aplicación de los conocimientos, habilidades y aptitudes adquiridas por el alumno.
- Art. 5** La aprobación de las Prácticas Pre-Profesionales es requisito para obtener el grado académico de bachiller correspondiente.
- Art. 6** El Secretario General o el Vicerrector Académico suscriben en representación de la UCSP convenios individuales de Prácticas Pre-Profesionales
- Art. 7** El Director de la Escuela Profesional, es responsable de la organización, ejecución, supervisión y evaluación de las Prácticas Pre-Profesionales, así como asegurar la celebración de convenios necesarios para la realización de prácticas pre profesionales.
- El Decano de la Facultad puede con el Director de Escuela coordinar la búsqueda de nuevas instituciones para las prácticas pre profesionales, la consolidación de las existentes, en reuniones individuales o grupales con los miembros de grupos de interés.
- Art. 8** Para poder realizar las Prácticas Pre-Profesionales, el alumno deberá haber cumplido los requisitos vinculados a la aprobación de un número determinado de créditos establecidos por la Escuela Profesional y serán evaluados por el Director

de la Escuela Profesional de conformidad con las Disposiciones Particulares de Prácticas Pre-Profesionales de cada Escuela Profesional.

- Art. 9** Los estudiantes que laboran en puestos de trabajo afines al Programa Profesional, podrán convalidar este trabajo como Prácticas Pre-Profesionales siempre y cuando cumpla con los requisitos determinados en las Disposiciones Particulares de cada Escuela Profesional.
- Art. 10** Las Prácticas realizadas, así como la nota final obtenida por el alumno, quedarán inscritas en un Registro Central de Prácticas Pre-Profesionales, bajo las responsabilidades del Vicerrector Académico.
- Art. 11** La nota obtenida por la evaluación de las Prácticas Pre-Profesionales es cuantitativa y vigesimal, siendo 12 la nota aprobatoria, toda fracción en las notas igual o mayor a 0.5 es redondeada al entero superior, solo en el promedio final del informe.
- Art. 12** La evaluación de la Prácticas Pre-Profesionales se realiza teniendo en cuenta los siguientes criterios:
- a. Informe por escrito del alumno al finalizar su práctica con el VoBo del profesor supervisor de las Prácticas Pre-Profesionales, el cual podrá alcanzar un valor del 70% de la nota final.
 - b. Informe por escrito de la institución, el cual podrá alcanzar un valor del 30% de la nota final.
- Art. 13** Es obligación del alumno demostrar un comportamiento ético y moral durante el desarrollo de las Prácticas Pre-profesionales, así como dentro del centro de práctica, siendo que en caso la empresa o la UCSP tomen conocimiento de actos contrarios a la ética y moral, procedan conforme a sus procedimientos disciplinarios respectivos.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA ÚNICA

Por excepción si la Escuela Profesional se encuentra desarrollando una propuesta de Disposición Particular para ser aprobada por Rectorado, la convalidación de las Prácticas Pre-Profesionales podrá ser determinada o reglamentada mediante Resolución Directoral emitida por la Dirección de la Escuela Profesional correspondiente. Cabe precisar que dicha decisión debe tener una temporalidad expresa, indicando el periodo de inicio y de finalización.